

nícolas, S. A.» («Sogavini, S. A.»), para la instalación de una fábrica de alcohol vinico en Almendralejo (Badajoz), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la fábrica de alcohol vinico en Almendralejo (Badajoz), por la «Sociedad General de Aprovechamientos Vinícolas, S. A.» («Sogavini, S. A.»), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluir la en el grupo C de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a dieciocho millones quinientas diez mil trescientas setenta y dos pesetas con noventa y cuatro céntimos (18.510.372,94 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de abril de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

13327 *ORDEN de 22 de abril de 1977 por la que se declara en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación del centro de higienización y esterilización de leche que «Industrias Lácteas Pascual, S. A.», tiene en Aranda de Duero (Burgos).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por la Entidad «Industrias Lácteas Pascual, S. A.», para acoger la ampliación del centro de higienización y esterilización de leche que posee en Aranda del Duero (Burgos) a los beneficios previstos en el Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, y en la Orden de este Departamento de 9 de abril de 1976, sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria láctea que «Industrias Lácteas Pascual, S. A.», tiene en Aranda de Duero (Burgos), consistente en la iniciación de la actividad de batidos de leche, comprendida en sector industrial agrario de interés preferente del apartado 12, transformados lácteos y lacto-dietéticos, del artículo 4.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria.

Dos.—Incluir dentro del sector preferente la actividad industrial propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo 6.º del Decreto 3288/1974, excepto la expropiación forzosa de los terrenos.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 18.075.350 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución ministerial, para que la Entidad interesada justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria, así como para que señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Dentro del plazo señalado en el punto anterior se dará comienzo a las obras e instalaciones que deberán estar terminadas antes del 31 de marzo de 1978 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

13328 *ORDEN de 22 de abril de 1977 por la que se incluye en sector industrial de interés preferente, se otorgan los beneficios correspondientes y se aprueba el proyecto definitivo, a la ampliación de una refinería de aceites vegetales sita en Portugalete (Vizcaya), propiedad de «Aceites y Proteínas, S. A.» (ACEPROSA).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por «Aceites y Proteínas, S. A.» (ACEPROSA), relativa a la ampliación de una industria de refinación de aceites vegetales en Portugalete (Vizcaya), acogiendo a los beneficios del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria de refinación de aceites vegetales que «Aceites y Proteínas, S. A.» (ACEPROSA), tiene instalada en Portugalete (Vizcaya), comprendida en el sector industrial de interés preferente, denominado «refinación y envasado de aceites vegetales», del artículo 4.º, apartado 11, del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, por reunir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Proponer se otorguen para la ampliación de la industria mencionada, los beneficios del artículo 6.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, excepto los relativos a expropiación forzosa y cuota de licencia fiscal, por no haber sido solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda incluida en el mencionado sector industrial de interés preferente.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con una inversión real de sesenta y nueve millones ciento cuarenta y tres mil veintinueve (69.143.029) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de dieciocho meses para su terminación, contados ambos a partir de día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

13329 *ORDEN de 22 de abril de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la planta embotelladora de vinos de «Luis Megía, S. A.», emplazada en Valdepeñas (Ciudad Real), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por «Luis Megía, S. A.», para la ampliación de su planta embotelladora de vinos emplazada en Valdepeñas (Ciudad Real), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la planta embotelladora de vinos emplazada en Valdepeñas (Ciudad Real), por «Luis Megía, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre.

Dos.—Incluir la en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a diez millones doscientas veintidós mil quinientas sesenta y seis pesetas con noventa y ocho céntimos (10.222.566,98 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá como máximo, a un millón veintidós mil doscientas cincuenta y seis (1.022.256) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.